



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2379/

IQUIQUE, 17 DIC. 2015

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Exenta N° 1014, de fecha 30 de Junio del año 2015 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación parcial del inmueble de presunto dominio de Sociedad Distribuidora de Alimentos Vesubio S.A, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en Avenida Los Aromos, PL I-2-5949CR Lote 1, Comuna de Alto Hospicio, Rol de avalúo Número 6002-19.

b) Que según informe de Tasación, de fecha 9 de junio del 2015, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$68.000.000 por el terreno, incluidas construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) La reclamación administrativa interpuesta por el expropiado don **OSCAR ERNESTO MENESES CORTES**, mediante carta de fecha 1 de septiembre de 2015 en la cual compañía Informe de Tasación del inmueble expropiado, emitido por el Tasador don Victor Reyes.

d) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 3 de diciembre del año 2015, suscrito entre la Directora de Serviu I Región de Tarapacá Subrogante y el expropiado, don **OSCAR ERNESTO MENESES CORTES**, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado parcialmente en la cantidad de \$74.930.000.-, que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de sesenta y ocho millones de pesos, que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol Número V guion ciento sesenta y siete guion dos mil quince, que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de seis millones novecientos treinta mil pesos, que se pagará con cargo al presupuesto vigente de Serviu del año dos mil quince, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución número 106 de fecha 22 de enero de 2014, ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** el avenimiento celebrado entre las partes con fecha 3 de diciembre 2015, y aceptase lo solicitado por la parte expropiada, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$74.930.000-, por la expropiación parcial del inmueble ubicado en Avenida Los Aromos, PL I-2-5949CR Lote 1, Comuna de Alto Hospicio, Rol de avalúo Número 6002-19.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1014, de fecha 30 de Junio del año 2015, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de de \$74.930.000.-, que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de sesenta y ocho millones de pesos, que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol Número V guion ciento sesenta y siete guion dos mil quince, que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de seis millones novecientos treinta mil pesos, que se pagará con cargo al presupuesto vigente de Serviu del año dos mil quince, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma \$6.930.000.-, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 1014, de fecha 30 de Junio del año 2015, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2º precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre de don **OSCAR ERNESTO MENESES CORTES**, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, Subtitulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 30082488-0, del presupuesto Serviu I Región de Tarapacá 2015.

5° **DÍCTENSE** y Suscríbanse los documentos respectivos y requiérase las inscripciones que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, referido a la expropiación del inmueble antes referido.

6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1014, de fecha 30 de Junio del año 2015, antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978



[Handwritten signature]
MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO

DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

MBP/RLM/AVY/OMD

TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes

[Handwritten signature]
Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé